

PROYECTO DE RESOLUCION

EL Honorable Senado de la Nación

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional para que por intermedio de los organismos que correspondan, promueva la coordinación en las políticas dirigidas a la exploración y explotación del mineral COL TAN con las provincias donde se encuentren sus yacimientos.

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El COL TAN es un mineral óxido, compuesto por columbita y tantalite. La primera con óxidos de niobio, hierro y manganeso y la segunda con óxido de tantalio, hierro y manganeso. Las proporciones varían en su constitución pero conforman una solución sólida. Son escasos en la naturaleza y se han vuelto estratégicos en la aplicación de nuevas tecnologías.

Es un recurso estratégico en la fabricación de componentes electrónicos. Si bien en algún momento se lograron hacer algunas sustituciones, nuevas aplicaciones requieren su utilización y por ello se encuentra en un proceso de valoración progresiva. La tonelada de COL TAN se cotiza actualmente en el mercado internacional en unos U\$S 400.000 lo que da una idea de su importancia.

En el mundo el principal país de donde se extrae este mineral es la República Democrática del Congo, en el África Central. Allí en tiempos no muy lejanos se han desarrollado hasta conflictos armados por distintas facciones del país a efectos de controlar el comercio del mineral y ha habido llamamientos.

En nuestro país se han descubierto yacimientos de diversa importancia hasta la fecha en Córdoba, Catamarca, La Rioja, Chaco y San Luis. En algunos de los cuales ya se comienza a considerar emprendimientos de envergadura en la materia y en otros se hacen estudios de factibilidad de distinta naturaleza con empresas provenientes del exterior.

Este mineral se encuentra como todos en la naturaleza repartido o combinado con otros que al momento de la extracción comparten las betas y su proceso de separación permite la extracción entonces de diversos materiales y en general el proceso productivo es entonces de naturaleza múltiple.

Para finalizar cabe expresar que este mineral clasificado dentro de lo que se denomina “tierras raras” y sin perjuicio de la propiedad del subsuelo por parte de las provincias, la multiplicidad de jurisdicciones y la importancia del recurso, justifican una acción coordinada a nivel nacional a efectos de la explotación en especial considerando la participación de empresas extranjeras.

Es por estas razones y las que oportunamente expondré al momento de su tratamiento, solicito a mis pares me acompañen en esta iniciativa.